

## CARGOS Y PERSONAL

### PARLAMENT DE CATALUNYA

#### OFICINA ANTIFRAUDE DE CATALUÑA

**RESOLUCIÓN OAC/ADM/519/2021, de 14 de julio, por la que se hace pública la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de cuatro puestos de trabajo en la Oficina Antifraude de Cataluña (convocatoria de provisión núm. OAC/F/002/2021).**

De acuerdo con lo previsto en los art. 24.1 y 26 de la Ley 14/2008, del 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña, el art. 39 de las Normas de actuación y de régimen interior de la Oficina Antifraude, los art. 59, 63 y 64 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlamento de Cataluña.

Atendida la relación de puestos de trabajo vigente del personal de la Oficina Antifraude de Cataluña, aprobada por la Resolución OAC/ADM/314/2020, de 5 de agosto, publicada en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 28 de agosto de 2020, y modificada por la Resolución OAC/ADM/195/2021, de 12 de marzo, publicada en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 19 de marzo de 2021.

Dado que están vacantes varios puestos de trabajo de la Oficina Antifraude de Cataluña, a proveer mediante personal funcionario.

En uso de las atribuciones que me confieren los art. 8 y concordantes de la Ley 14/2008, del 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña, y el art. 6 a), b) y d) de sus Normas de actuación y de régimen interior, y de conformidad con el que dispone el art. 26 de la Ley 14/2008, del 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña,

Resuelvo:

1. Abrir convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación, los puestos de trabajo que se detallan al anexo 1 de esta resolución.

2. Aprobar las bases que tienen que regir esta convocatoria, que constan en el anexo 2 de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el director de la Oficina en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de acuerdo con el que disponen los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, de acuerdo con el que disponen los art. 8.3 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 14 de julio de 2021

Miguel Ángel Gimeno Jubero

Director de la Oficina Antifraude de Cataluña

## Anexo 1

### Descripción de los puestos de trabajo

Puestos 1, 2, 3 y 4. Técnico/a base de análisis e investigaciones (códigos OAC028, OAC029, OAC030, OAC031)

#### 1. Características del puesto de trabajo:

- 1.1. Nombre del puesto: Técnico/a base de análisis e investigaciones
- 1.2. Ente: Oficina Antifraude de Cataluña, ente adscrito al Parlamento de Cataluña.
- 1.3. Unidad directiva: Dirección de Análisis e Investigaciones
- 1.4. Localidad: Barcelona
- 1.5. Categoría: 7
- 1.6. Grado: 3
- 1.7. Jornada: dedicación especial
- 1.8. Horario y disponibilidad: propios de la Oficina Antifraude de Cataluña
- 1.9. Tipo de lugar: estructura
- 1.10. Forma de provisión: libre designación

#### 2. Requisitos de participación:

- 2.1. Funcionario de carrera del Grupo A, subgrupo A1.
- 2.2. Colectivo de cuerpos: cuerpos o escalas de administración general o especial de cualquier administración pública, así como de las asambleas legislativas y de los órganos constitucionales o estatutarios y cuerpos de habilitación nacional.
- 2.3. Especificación de cuerpos: Todos los cuerpos generales y especiales del grupo y subgrupo correspondiente, ya sean de la Administración de la Generalidad de Cataluña, de la Administración General del Estado, de las administraciones autonómicas o locales, de las asambleas legislativas, de los órganos constitucionales o estatutarios, y cuerpos de habilitación nacional.
- 2.4. Experiencia previa: cinco años de experiencia previa en cualquier de las materias siguientes: contratación pública, auditoría y fiscalización del sector público, gestión en organizaciones del sector público o planeamiento y disciplina urbanística.

#### 3. Requisito de conocimiento de la lengua catalana:

Conocimiento oral y escrito de la lengua catalana de nivel de suficiencia (C1) o superior, de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

#### 4. Contenido funcional:

##### 4.1. Misión:

Llevar a cabo las investigaciones en relación con los entes que corresponda de acuerdo con el ámbito de

actuación de la Oficina Antifraude de Cataluña.

4.2. Finalidades/funciones:

- a) Efectuar estudios y elaborar informes en el ámbito de las investigaciones.
- b) Realizar la actividad investigadora en el ámbito que le corresponda.

4.3. Actividades:

- a) Colaborar y dar soporte en la práctica de las investigaciones que se le encomienden.
- b) Participar en el diseño y en la estrategia de las investigaciones.
- c) Proponer la planificación de las gestiones indagatorias
- d) Realizar la actividad investigadora.
- e) Efectuar estudios y elaborar informes en el ámbito de las investigaciones.
- f) Participar en el seguimiento de las investigaciones.
- g) Cualquier otra que le pueda ser encargada por su superior jerárquico dentro del ámbito competencial de la Oficina Antifraude de Cataluña.

5. Otras características:

5.1. Conocimientos y/o experiencia convenientes, adicionales a los conocimientos y/o experiencia previa establecida como requisito de participación:

- a) Conocimientos y experiencia en contratación pública
- b) Conocimientos y experiencia en auditoría, contabilidad pública y fiscalización del sector público
- c) Conocimientos y experiencia en planeamiento y disciplina urbanística
- d) Conocimientos y experiencia en gestión en organizaciones del sector público y de su personal
- e) Conocimientos de la normativa sobre función pública
- f) Conocimientos y experiencia en procedimientos de subvenciones
- g) Capacidad y experiencia en tareas de análisis

5.2. Otros conocimientos y habilidades:

- a) Capacidad de análisis e investigación
- b) Capacidad de evaluación jurídica
- c) Capacidad de redacción rigurosa y precisa
- d) Capacidad de trabajo orientado a resultados e iniciativa
- e) Capacidad de trabajo en equipo y proactividad
- f) Manejo de herramientas informáticas a nivel de usuario, internet y redes sociales
- g) Idioma inglés, conocimiento medio

## Anexo 2

### Bases

#### 1. Puestos de trabajo

CVE-DOGC-B-21195071-2021

Se abre la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de cuatro puestos de trabajo, la identificación y características de los cuales son las que constan en el apartado 1 de cada uno de los puestos que figuran en el anexo 1 de esta convocatoria.

## 2. Contenido funcional

El contenido funcional de los puestos de trabajo objeto de provisión es el que consta en el apartado 4 del anexo 1 de esta convocatoria.

## 3. Requisitos de participación

3.1. Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera al servicio de la Generalidad de Cataluña, al servicio de la Administración General del Estado, al servicio de los entes locales o de las comunidades autónomas, al servicio de las asambleas legislativas, al servicio de los órganos constitucionales o estatutarios o personal funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional que cumpla los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que se determinan en el apartado 2 de cada uno de los puestos que figuran en el anexo 1 de esta convocatoria.

El personal funcionario mencionado puede encontrarse en cualquier de las situaciones administrativas que prevé la normativa, sin perjuicio de lo previsto en la base 3.4.

3.2. El personal funcionario con discapacidades podrá participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes, siempre que pueda llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.3. Para poder tomar parte en esta convocatoria hay que poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana que se señala en el apartado 3 de cada uno de los puestos que figuran en el anexo 1.

En el supuesto de que las personas aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo de conocimientos correspondiente, el órgano competente evaluará mediante una prueba estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer.

Sin embargo, restan exentas de realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana las personas aspirantes que hayan participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o de libre designación o de selección de personal de cualquier ente público en que hubiera establecida una prueba de lengua catalana del mismo nivel o superior al exigido en la convocatoria.

En estos supuestos, se tendrá que adjuntar a la solicitud de participación la acreditación documental correspondiente.

3.4. En ningún caso podrá tomar parte el personal al servicio de las administraciones públicas que esté en suspensión de ocupación, el trasladado de puestos de trabajo ni el destituido de cargos de mando como consecuencia de un expediente disciplinario mientras duren los efectos correspondientes.

3.5. Los requisitos de participación se tienen que cumplir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de esta convocatoria.

## 4. Solicitudes

4.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se tienen que presentar en el Registro general presencial o electrónico de la Oficina Antifraude de Cataluña, a la dirección física y electrónica que se indica en los párrafos siguientes, o por cualquier de los medios que autoriza el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro del plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el DOGC.

El Registro general de la Oficina Antifraude tiene su sede en la calle de Ribes, 1-3, 08013 Barcelona.

Así mismo, el registro electrónico de la Oficina Antifraude de Cataluña se encuentra en la dirección electrónica <https://seuelectronica.antifrau.cat/es/registro-general.html>

4.2. La solicitud se tendrá que formalizar según el modelo que está disponible en la dirección electrónica siguiente: <https://seuelectronica.antifrau.cat/ca/convocatories-de-personal/send/143-convocatories-de-personal/>

[1767-model-de-sol-licitud-per-a-convocatories-de-seleccio-de-personal.html](https://seuelectronica.antifrau.cat/ca/convocatories-de-personal/send/1767-model-de-sol-licitud-per-a-convocatories-de-seleccio-de-personal.html)

CVE-DOGC-B-21195071-2021

Las personas aspirantes tienen que hacer constar en la solicitud el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, adjuntar un currículum con aquellos datos relativos a los requisitos, conocimientos, experiencia y habilidades que figuran en la descripción del puesto de trabajo en el anexo 1 de esta resolución, así como la memoria que se detalla en la base 7.4.3.a. La no presentación de la memoria junto con la solicitud de participación es un defecto no subsanable, y es causa de exclusión del proceso de provisión.

4.3. Las personas aspirantes a que hace referencia la base 3.2 tienen que adjuntar a la solicitud un informe oficial de valoración de disminuciones para que se pueda evaluar que el funcionario o funcionaria puede ejercer de manera suficiente y autónoma las funciones y tareas del puesto de trabajo convocado al cual opta.

Así mismo, los/las candidatos/candidatas podrán pedir en la solicitud de participación la adaptación del lugar solicitado, siempre que esta adaptación no suponga una modificación que objetivamente no se pueda asumir en el contexto de la organización y sea compatible con el contenido del puesto y el servicio público a prestar.

4.4. Las personas aspirantes tienen que consignar en la solicitud de participación la denominación y el código del puesto de trabajo a que se opte, y, si se quiere participar para más de un puesto de esta convocatoria, todos los puestos a los cuales se opte por orden de preferencia.

## 5. Criterios de provisión

5.1. Se tendrán en cuenta el mérito, la capacidad, la experiencia profesional y la idoneidad de los candidatos y de las candidatas para ocupar los puestos convocados, de acuerdo con la descripción de los puestos de trabajo a proveer, que consta al anexo 1 de esta convocatoria.

5.2. Los datos profesionales de las personas participantes se tienen que referir a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

## 6. Sistemas de acreditación

Las personas participantes tendrán que acreditar documentalmente los datos que aleguen dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de nombramiento, sin perjuicio que se les puedan pedir las aclaraciones o las justificaciones necesarias para verificarlas.

Sin embargo, con la solicitud de participación tendrán que aportar, junto con la documentación a que se hace mención en la base 4.2, la certificación de conocimientos de lengua catalana, así como, si procede, la documentación a que se refiere la base 4.3.

## 7. Procedimiento

7.1. Esta convocatoria se resolverá dentro del plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que, por causas motivadas, se acuerde prorrogar el plazo mencionado.

7.2. Las actuaciones de este proceso que requieran notificación a las personas aspirantes se llevarán a cabo mediante publicación en el tablero electrónico de la sede electrónica de la Oficina Antifraude de Cataluña, en la dirección <https://seuelectronica.antifrau.cat/es/>

### 7.3. Comisión Técnica de Evaluación

Se constituirá una Comisión Técnica de Evaluación compuesta por las personas siguientes:

Titulares:

Sr. Bruno González Valdelièvre, jefe del Área de Análisis Particularizada del Gasto, que actuará como presidente

Sra. Rosa Maria Pérez Pablo, jefa del Área de Legislación y Asuntos Jurídicos, que actuará como vocal

Sr. Mariano Pérez Fraile, jefe del Área de Entes Locales, que actuará como vocal

Sra. Julia Mayans Fuster, técnica intermedia de Análisis e Investigaciones, que actuará como secretaria, con

voz y sin voto.

Suplentes:

Sr. Roger Folguera Fondevila, jefe del Área de Generalidad y Parlamento, que actuará como presidente

Sra. Mercè Pidemont Pujol, técnica Base de Prevención, que actuará como vocal

Sra. Montserrat Justribó Parra, técnica avanzada de Análisis e Investigaciones, que actuará como vocal

Sr. Carles Casals Duch, jefe de la Unidad de Administración y Recursos Humanos, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

Esta comisión técnica estará asesorada, cuando proceda y a petición de la comisión, como mínimo por un miembro del grupo de personas expertas e independientes, que actuará con voz, pero sin voto, y que será designado por el director de la Oficina Antifraude de Cataluña antes del inicio de la primera prueba de la fase de habilidades y conocimientos.

Así mismo, para el caso que se tengan que llevar a cabo las pruebas de acreditación de nivel de lengua catalana, la Comisión Técnica de Evaluación estará asesorada por personas cualificadas para la preparación y corrección de estas pruebas.

#### 7.4. Desarrollo del proceso de provisión

##### 7.4.1. Lista de personas aspirantes admitidas

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión elaborará y hará pública, mediante su presidencia, la lista provisional de personas aspirantes admitidas a participar en el procedimiento. Durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, se podrán presentar las alegaciones y solicitudes de enmiendas a la misma. La publicación de la lista definitiva se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones y enmiendas.

7.4.2. El proceso de provisión constará de dos fases: una primera fase de habilidades y conocimientos y una segunda fase de entrevista personal.

##### 7.4.3. Fase de habilidades y conocimientos

###### a) Primera prueba de carácter obligatorio y eliminatorio

Con la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, y con una antelación mínima de tres días hábiles, se hará público el día, hora y lugar de la celebración de la primera prueba de la fase de habilidades y conocimientos.

Esta primera prueba, de carácter obligatorio y eliminatorio, consiste en defender, ante la Comisión Técnica de Evaluación, una memoria que hay que elaborar y presentar junto con la solicitud de participación en este proceso de provisión, que tiene que tener una extensión máxima de 12 páginas (6 hojas a doble cara), escrita en tipo de letra Arial de medida 11, interlineado simple y márgenes justificados, y el contenido que seguidamente se expone:

A la vista del apartado "Actuaciones de Investigación", del Capítulo 2 ("Dirección de Análisis e Investigaciones") de la memoria de la Oficina Antifraude de Cataluña 2020

<https://seuelectronica.antifrau.cat/ca/memories/send/83-memories/>

[1783-memoria-anual-2020.html](#) que describe las materias sobre las cuales han versado, mayoritariamente, las actuaciones de investigación en el año 2020, la memoria presentada tendrá que contener una propuesta de plan de acción de investigación a ejecutar el 2022, que afecte a cualesquiera de las materias que pueden ser identificadas como áreas de riesgo de conductas irregulares atendiendo al mencionado apartado de la memoria, especificando: i) los objetivos y prioridades de la acción investigadora, debidamente justificados; ii) los aspectos más relevantes o críticos objeto de investigación en cada ámbito de riesgo; iii) las posibles soluciones a plantear en función de los resultados de las actuaciones.

La calificación de la prueba es de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima para superarla es de 6 puntos. Las personas aspirantes que no logren el mínimo de 6 puntos, figurarán calificadas como no apto/a.

Para proceder a la calificación de la prueba, durante la defensa de la memoria, los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación podrán formular a las personas aspirantes las preguntas que estimen adecuadas, que tendrán que ser contestadas de manera precisa y ordenada.

En la calificación de la prueba se valorarán, principalmente, los aspectos siguientes:

CVE-DOGC-B-21195071-2021

- que se hayan tratado efectivamente y suficiente en la memoria los diversos puntos o aspectos a tratar indicados en cada caso;

- la claridad y corrección en la estructuración y la exposición de las ideas y cuestiones abordadas, y la correcta utilización de la lengua;

- la coherencia, racionalidad, razonabilidad y viabilidad de las propuestas formuladas y su justificación y argumentación;

- el grado de detalle y precisión de las propuestas y aspectos tratados; y

- la innovación, originalidad y creatividad de las ideas y propuestas planteadas.

Una vez que haya finalizado la defensa de la memoria por parte de todas las personas aspirantes, la comisión procederá a la publicación, mediante su presidencia, de las calificaciones de la primera prueba.

#### b) Segunda prueba

Acreditación de conocimientos de lengua catalana. El resultado de esta prueba será apto/a o no apto/a.

La lista provisional de personas aspirantes no exentas de realizar los ejercicios de conocimientos de lengua catalana se publicará junto con las calificaciones de la primera prueba. Las personas aspirantes que consten en esta lista dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para enmendar los defectos y/o presentar la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua requeridos. La lista definitiva de personas aspirantes que tienen que realizar los ejercicios de conocimientos de lengua catalana, así como el día, hora y lugar de su celebración, se hará pública por parte de la comisión, mediante su presidencia, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de celebración.

#### 7.4.4. Fase de entrevista personal

Finalizada la fase de habilidades y conocimientos, se llevará a cabo una fase de entrevista personal de los/de las aspirantes que hayan resultado aptos/as en la fase de habilidades y conocimientos.

De manera conjunta con la publicación de la lista definitiva de personas aptas en la fase de habilidades y conocimientos y sus puntuaciones, la comisión, mediante su presidencia, convocará a estas personas a la fase de entrevista personal, señalando el día, la hora y el lugar de la entrevista.

La entrevista se desarrollará mediante un análisis de los datos profesionales alegados por la persona aspirante en el currículum presentado, con el objeto de determinar el nivel de adecuación de las habilidades y las aptitudes de los/de las aspirantes al perfil competencial del puesto al cual se opta.

La entrevista será llevada a cabo con la presencia mínima de dos miembros de la Comisión Técnica de Evaluación más el/la secretario/a y un miembro del grupo de personas expertas.

El resultado de esta fase se puntuará entre 0 y 5 puntos, y la puntuación mínima para superarla es de 3 puntos.

Finalizada la fase de entrevista personal, se publicará la puntuación de esta fase. Las personas aspirantes que no logren la puntuación mínima para superarla, figurarán calificadas como no apto/a.

7.4.5. La prueba de acreditación de conocimientos de lengua catalana se llevará a cabo, si procede, de manera conjunta para todos los puestos convocados.

7.4.6. El cómputo de los plazos de esta convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con lo que prevé el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### 8. Propuesta de nombramiento y presentación de documentación

La puntuación final total de cada persona aspirante que haya superado el proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas dentro de las dos fases del procedimiento.

La Comisión Técnica de Evaluación recogerá, en acta, las puntuaciones finales de las personas aspirantes que hayan superado el proceso, en relación a cada uno de los puestos convocados y ordenadas por puntuación total obtenida de mayor a menor, y publicará la propuesta de nombramiento en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Oficina Antifraude de Cataluña.

Para cada puesto convocado, la propuesta de nombramiento recaerá, si procede, la persona candidata que

CVE-DOGC-B-21195071-2021

haya logrado mayor puntuación para cada uno de los puestos objeto de la convocatoria, o, en caso de no haber ningún aspirante que haya obtenido la puntuación mínima para superar el proceso, se propondrá que se declare desierta la provisión de alguno o de todos los puestos.

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, las personas aspirantes tienen que presentar en el registro presencial o electrónico de la Oficina Antifraude de Cataluña toda la documentación acreditativa de los requisitos de participación en la convocatoria, así como de los méritos alegados.

En caso de que la documentación aportada no sea completa o haga falta alguna aclaración sobre la misma, la Comisión Técnica de Evaluación otorgará a la persona aspirante que corresponda un plazo de dos días hábiles para llevar a cabo la enmienda. Una vez transcurrido este plazo de enmienda, ya no se admitirá la presentación de ningún otro documento.

Si una persona aspirante no acredita el cumplimiento de los requisitos de participación y/o los méritos alegados, resultará excluida del procedimiento y se requerirá a la persona que haya quedado clasificada en la posición siguiente respecto de cada puesto que corresponda, para que presente la documentación correspondiente, y así sucesivamente siempre que sea necesario.

Finalizado el periodo de presentación de documentación y, si procede, de enmienda, la comisión, una vez constatado que las personas aspirantes propuestas cumplen los requisitos de acceso a la convocatoria y han acreditado los méritos alegados, efectuará la propuesta de resolución de la convocatoria, que elevará a la Dirección de la Oficina Antifraude de Cataluña para su resolución definitiva.

## 9. Resolución de la convocatoria y constitución de bolsa de trabajo

9.1. La resolución definitiva de nombramiento se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

9.2. El destino adjudicado es irrenunciable, salvo que se haya obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública realizada en el mismo periodo de tiempo, por incapacidad sobrevenida, por el hecho de pasar a una situación diferente de la de servicio activo o por causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

9.3. Antes de la toma de posesión, las personas interesadas tienen que manifestar fehacientemente que no están incluidas en ninguno de los motivos de incompatibilidades previstos en la normativa y, específicamente, en las Normas de actuación y de régimen interior de la Oficina Antifraude.

9.4. En la misma resolución de la convocatoria se acordará, si procede, la creación de una bolsa de trabajo, con una vigencia de dos años y medio, integrada por todas las personas que, de acuerdo con el acta de la Comisión Técnica de Evaluación prevista a la base 8, hayan superado el proceso de provisión, salvo las que resulten nombradas para proveer los puestos de trabajo convocados. En el supuesto de que, durante el plazo de vigencia de la bolsa de trabajo, se produjera una vacante de cualesquier de los puestos objeto de esta convocatoria, por renuncia o cese de la persona nombrada o por cualquier otra causa, o bien se creara o quedara vacante uno o más puestos de trabajo de técnico de igual categoría y del mismo ámbito funcional, se propondrá para el nombramiento en el lugar vacante a las personas integrantes de la bolsa, por orden de puntuación, aplicándose directamente para el nombramiento las disposiciones de la base 8.

## 10. Plazo de toma de posesión

El plazo para la toma de posesión en el puesto proveído será de un máximo de quince días hábiles a contar a partir de la publicación de la resolución de nombramiento en el DOGC.

## 11. Evaluación periódica del desarrollo de las funciones del puesto de trabajo y sus efectos.

11.1. Transcurrido el periodo de un año a contar desde la toma de posesión del puesto de trabajo, las personas que hayan proveído cada uno de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria tendrán que superar un proceso de evaluación del cumplimiento de las tareas llevadas a cabo en relación con el puesto de trabajo proveído.

11.2. Para llevar a cabo esta evaluación, la persona que se tiene que someter a evaluación tiene que preparar una memoria que recoja todos los aspectos relativos al concreto desarrollo de las funciones del puesto de trabajo durante el tiempo transcurrido desde su provisión.

CVE-DOGC-B-21195071-2021

11.3. El proceso de evaluación se llevará a cabo por parte de dos personas superiores jerárquicas de la persona a evaluar, la inmediatamente superior jerárquica y la superior jerárquica a esta última, que tendrán que emitir informe motivado en relación con la memoria emitida y con el cumplimiento de las tareas encomendadas a la persona evaluada en su puesto de trabajo.

11.4. El informe de evaluación se pronunciará necesariamente sobre si la persona evaluada ha desarrollado adecuadamente las tareas encomendadas en su puesto de trabajo.

11.5. En caso de que el informe de evaluación concluya que la persona evaluada no ha desarrollado adecuadamente las tareas que se le hayan encomendado en su puesto de trabajo, el mismo informe propondrá a la dirección de la Oficina Antifraude de Cataluña su cese en el puesto de trabajo provisto.

En este caso, se procederá de acuerdo con aquello que prevé la base 9.4

11.6. En caso de que el informe de evaluación concluya que la persona evaluada ha desarrollado adecuadamente las tareas que se le hayan encomendado en su puesto de trabajo, se pondrá en conocimiento de la dirección de la Oficina Antifraude de Cataluña y se dejará constancia de la evaluación en el expediente personal de la persona evaluada.

11.7. El proceso de evaluación previsto en esta base se repetirá a las personas seleccionadas al cumplirse dos años desde la toma de posesión, con el mismo procedimiento y las mismas consecuencias que prevén los apartados segundo, cuarto y quinto de esta misma base.

## 12. Provisión de puestos vacantes mediante personal interino

De acuerdo con el que establece el artículo 38 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlamento de Cataluña, en caso de que uno o más puestos objeto de esta convocatoria queden desiertos, podrán ser ocupados transitoriamente por personal interino, que será seleccionado mediante la convocatoria correspondiente.

(21.195.071)